

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

ADMINISTRACION LOCAL

Relación de las vacantes de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de los fondos de Ayuntamiento y Diputaciones para cubrir «interinamente» por concurso.

(Continuación)

Villamartín de Valdeorras.—Vacante por abandono de destino. Sueldo 5000 pesetas 4586 habitantes.

Depositarias de fondos

Orense.—(Ayuntamiento).—Vacante por destitución. Sueldo 4000 pesetas.

OVIEDO

Secretarías

Amieva.—Vacante por renuncia. Sueldo 4000 pesetas 2733 habitantes.

Avilés.—Vacante por dimisión. Sueldo 7000 pesetas 18338 habitantes.

Cabranes.—Vacante por destitución. Sueldo 4000 pesetas 3982 habitantes.

Candamo.—Vacante por fallecimiento. Sueldo 5000 pesetas 5315 habitantes.

Caso.—Vacante por renuncia. Sueldo 5000 pesetas 6075 habitantes.

Corvera.—Vacante por renuncia. Sueldo 5000 pesetas 4621 habitantes.

Franco (El).—Vacante por renuncia. Sueldo 5000 pesetas 6577 habitantes.

Illas.—Vacante por destitución. Sueldo 3750 pesetas 1796 habitantes.

Llanera.—Vacante por excedencia. Sueldo 6000 pesetas 10257 habitantes.

Oviedo (Diputación provincial).—Vacante por fallecimiento. Sueldo 12000 pesetas.

Ribadedeba.—Vacante por abandono de destino. Sueldo 4500 pesetas 3424 habitantes.

Ribadesella.—Vacante por renuncia. Sueldo 6000 pesetas 8959 habitantes.

Navia.—Vacante por fallecimiento. Sueldo 6000 pesetas 8041 habitantes.

Santo Adriano.—Vacante por fallecimiento. Sueldo 3000 pesetas 1476 habitantes.

Soto del Barco.—Vacante por renuncia. Sueldo 5000 pesetas 5757 habitantes.

Villaviciosa.—Vacante por destitución. Sueldo 7225 pesetas 24134 habitantes.

Intervenciones de fondos

Cangas del Narcea.—Vacante por renuncia. Sueldo 6000 pesetas 23007 habitantes.

Laviana.—Vacante por renuncia. Sueldo 4500 pesetas 13410 habitantes.

Luarca.—Vacante por renuncia. Sueldo 6000 pesetas 25482 habitantes.

Piloña.—Vacante por destitución. Sueldo 4000 pesetas 18616 habitantes.

San Martín del Rey Aurelio.—Vacante por renuncia. Sueldo 5000 pesetas 18237 habitantes.

Villaviciosa.—Vacante por renuncia. Sueldo 6000 pesetas 24134 habitantes.

Depositarias de fondos

Illas.—Vacante por destitución. Sueldo 700 pesetas 1796 habitantes.

Noreña.—Vacante por fallecimiento. Sueldo 2500 pesetas 2650 habitantes.

Proaza.—Vacante por renuncia. Sueldo 725 pesetas 3505 habitantes.

PALENCIA

Secretarías

Abarca.—Vacante por fallecimiento. Sueldo 2000 pesetas 181 habitantes.

Alba de los Cardaños.—Vacante por destitución. Sueldo 2000 pesetas 560 habitantes.

Amayuelas de Arriba y Amayuelas de Abajo (Agrupación).—Vacante por renuncia. Sueldo 2000 pesetas 341 habitantes.

Añoza.—Vacante por renuncia. Sueldo 2000 pesetas 207 habitantes.

Arconada.—Vacante por renuncia. Sueldo 2000 pesetas 423 habitantes.

Belmonte de Campos.—Vacante por renuncia. Sueldo 2000 pesetas 178 habitantes.

Bustillo del Páramo.—Vacante por jubilación. Sueldo 2000 pesetas 316 habitantes.

Cabañas de Castilla (Las).—Vacante por renuncia. Sueldo 2000 pesetas 329 habitantes.

Castil de Vela.—Vacante por renuncia Sueldo 2000 pesetas 275 habitantes.

Castrillo de Onielo.—Vacante por jubilación. Sueldo 2500 pesetas 879 habitantes.

Cevico de la Torre.—Vacante por fallecimiento. Sueldo 3000 pesetas 1859 habitantes.

Cevico Navavero.—Vacante por renuncia. Sueldo 3000 pesetas 1053 habitantes.

Cobos de Cerrato.—Vacante por renuncia. Sueldo 2500 pesetas 726 habitantes.

Dehesa de Montejo.—Vacante por ausencia. Sueldo 2500 pesetas 750 habitantes.

Espinosa de Cerrato.—Vacante por destitución. Sueldo 3000 pesetas 1031 habitantes.

Fresno del Rio.—Vacante por fallecimiento. Sueldo 2000 pesetas 396 habitantes.

Grijota.—Vacante por jubilación. Sueldo 3360 pesetas 1216 habitantes.

Guardo.—Vacante por destitución Sueldo 4500 pesetas 2832 habitantes.

Herrera de Pisuerga.—Vacante por fallecimiento. Sueldo 4000 pesetas 2534 habitantes.

Herreruela de Castillería.—Vacante por fallecimiento. Sueldo 1500 pesetas 188 habitantes.

Hornillos de Cerrato.—Vacante por renuncia. Sueldo 2500 pesetas 444 habitantes.

Husillos.—Vacante por renuncia. Sueldo 2000 pesetas 426 habitantes.

Lagartos y Moratinos (Agrupación).—Vacante por destitución. Sueldo 3500 pesetas 816 habitantes.

La Vid de Ojeda. Vacante por renuncia. Sueldo 2000 pesetas 383 habitantes.

Ligüerzana.—Vacante por fallecimiento Sueldo 1500 pesetas 230 habitantes.

Lomas.—Vacante por fallecimiento. Sueldo 2000 pesetas 295 habitantes.

Melgar de Yuso.—Vacante por renuncia. Sueldo 2500 pesetas 695 habitantes.

Meneses.—Vacante por defunción. Sueldo 2500 pesetas 542 habitantes

Otero de Guardo.—Vacante por renuncia. Sueldo 2000 pesetas 422 habitantes.

Palacios de Alcor.—Vacante por fallecimiento. Sueldo 2000 pesetas 345 habitantes.

Palenzuela.—Vacante por jubilación Sueldo 3000 pesetas 1126 habitantes.

Población de Cerrato.—Vacante por fallecimiento. Sueldo 2000 pesetas 329 habitantes.

Pozuelos del Rey.—Vacante por fallecimiento. Sueldo 2000 pesetas 204 habitantes.

Respanda de la Peña.—Vacante por destitución. Sueldo 3000 pesetas 1128 habitantes.

San Llorente de la Vega. Vacante por destitución. Sueldo 2000 pesetas 215 habitantes.

Santoyo.—Vacante por renuncia. Sueldo 2500 pesetas 689 habitantes.

Sotobañado.—Vacante por renuncia. Sueldo 2500 pesetas 650 habitantes.

Soto de Cerrato —Vacante por renuncia Sueldo 2000 pesetas 360 habitantes.

Torre de los Molinos.—Vacante por renuncia. Sueldo 2000 pesetas 245 habitantes.

Torremormojón.—Vacante por renuncia. Sueldo 2000 pesetas 488 habitantes.

Valle de Cerrato.—Vacante por renuncia. Sueldo 2500 pesetas 581 habitantes

Valdeolmillos.—Vacante por renuncia. Sueldo 2000 pesetas 420 habitantes.

Valle de Santullán.—Vacante por fallecimiento. Sueldo 2000 pesetas 470 habitantes.

Villacidaler.—Vacante por fallecimiento. Sueldo 2000 pesetas 246 habitantes.

Villahán de Palenzuela.—Vacante por renuncia. Sueldo 2500 pesetas 560 habitantes.

Villalcazar de Sirga.—Vacante por jubilación Sueldo 2500 pesetas 645 habitantes.

Villamartín de Campos.—Vacante por renuncia. Sueldo 2000 pesetas 418 habitantes.

Villaprovedo.—Vacante por fallecimiento. Sueldo 2000 pesetas 444 habitantes.

Villamorco.—Vacante por renuncia. Sueldo 2000 pesetas 304 habitantes.

Villanueva del Rebollar.—Vacante por renuncia. Sueldo 2000 pesetas 223 habitantes.

Villerías de Campos.—Vacante por renuncia. Sueldo 2000 pesetas 377 habitantes.

PONTEVEDRA

Secretarías

Golada.—Vacante. Sueldo 5000 pesetas.

Meaño.—Vacante. Sueldo 5000 pesetas 5900 habitantes.

Pontevedra.—Vacante por fallecimiento. Sueldo 10000 pesetas 32157 habitantes.

Poyo.—Vacante. Sueldo 5000 pesetas.

Redondela.—Vacante. Sueldo 7500 pesetas 17194 habitantes.

Tomillo.—Vacante. Sueldo 6000 pesetas 10201 habitantes.

Villagarcía.—Vacante. Sueldo 9000 pesetas 21589 habitantes.

Villanueva.—Vacante. Sueldo 5000 pesetas 4312 habitantes.

Intervenciones de fondos

Estrada.—Vacante Sueldo 5000 pesetas 30179 habitantes.

Puenteareas.—Vacante por desaparición. Sueldo 5025 pesetas 14338 habitantes.

Depositarias de fondos

Cobelo.—Vacante Sueldo 500 pesetas.

Forcadey.—Vacante. Sueldo 1500 pesetas 10533 habitantes.

Puentecesures.—Vacante. Sueldo 250 pesetas 1252 habitantes.

Puente-Sampayo.—Vacante Sueldo 160 pesetas 1730 habitantes

Oya.—Vacante 700 pesetas 2850 habitantes.

SALAMANCA

Secretarías

Aldealengua.—Vacante por renuncia. Sueldo 2000 pesetas 385 habitantes.

Aldeanueva de la Sierra La Bastida.—Vacante por renuncia. Sueldo 2500 pesetas 357 y 197 habitantes.

Aldearrodrigo.—Vacante por defunción. Sueldo 2000 pesetas 368 habitantes.

Alameda Gardón.—Vacante por jubilación. Sueldo 2500 pesetas 350 habitantes.

Cabrerizos.—Vacante por renuncia. Sueldo 2500 pesetas 426 habitantes.

Cabezuela de Salvatierra.—Vacante por movilización. Sueldo 2000 pesetas 290 habitantes.

Cantalpino.—Vacante por defunción. Sueldo 4000 pesetas 2065 habitantes.

Cerezal de Peñahorcada.—Vacante por defunción. Sueldo 2000 pesetas.

Coca de Alba.—Vacante por jubilación. Sueldo 2000 pesetas 273 habitantes.

Encinas de Abajo.—Vacante por traslado. Sueldo 2500 pesetas 533 habitantes.

Garcirrey.—Vacante por defunción. Sueldo 2000 pesetas 675 habitantes.

Galinsancho.—Vacante por defunción. Sueldo 2000 pesetas 355 habitantes.

Membrive de la Sierra.—Vacante por ausencia. Sueldo 2500 pesetas 610 habitantes.

Madroñal.—Vacante por movilización. Sueldo 1250 pesetas 311 habitantes.

Morasverdes.—Vacante por defunción. Sueldo 2500 pesetas 963 habitantes.

Navarredonda Rinconada.—Vacante por movilización. Sueldo 2500 pesetas 822 habitantes.

Pelarrodriuez.—Vacante por defunción. Sueldo 2000 pesetas 465 habitantes.

Peñaparda.—Vacante por renuncia. Sueldo 3000 pesetas 1600 habitantes.

Puebla de Azaba.—Vacante por destitución. Sueldo 2500 pesetas 569 habitantes.

Sahelices el Chico.—Vacante por renuncia. Sueldo 2500 pesetas 660 habitantes.

Sanzi Spiritus.—Vacante por defunción. Sueldo 4000 pesetas 2009 habitantes.

Sepulcro Hilario.—Vacante por renuncia. Sueldo 3000 pesetas 1091 habitantes.

Sotoserrano.—Vacante por fallecimiento. Sueldo 3000 pesetas 1119 habitantes.

Villarino de los Aires.—Vacante por destitución. Sueldo 3000 pesetas 1979 habitantes.

Villaverd de Guareña.—Vacante. Sueldo 2000 pesetas 77 habitantes.

Villaverde de Guareña.—Vacante por incorporación a filas. Sueldo 2500 pesetas 417 habitantes.

Torresmenudas.—Vacante por defunción. Sueldo 2000 pesetas 512 habitantes.

Zamayón.—Vacante por jubilación. Sueldo 2500 pesetas 578 habitantes.

Zamarra.—Vacante por ausencia. Sueldo 2500 pesetas 604 habitantes.

Interventores de fondos

Ciudad-Rodrigo.—Vacante por renuncia. Sueldo 5000 pesetas 9084 habitantes.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Secretarías

Angulo.—Vacante por renuncia. Sueldo 4000 pesetas 2700 habitantes.

Alajero.—Vacante por ausencia. Sueldo 4000 pesetas 2132 habitantes.

Arafo.—Vacante por jubilación. Sueldo 4500 pesetas 2905 habitantes.

(Se continuará)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

Frecuentemente se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación de remitir a esta Administración la certificación de sus pagos realizados en el trimestre. No obstante, son varios los Ayuntamientos que no han cumplido este servicio en lo que se refiere a la certificación del segundo trimestre. Por consiguiente, esta Administración se verá obligada a imponer las multas reglamentarias a los Sres. Alcaldes, si dentro de cinco días de publicado este anuncio, no remiten la expresada certificación.

Relación que se cita

Agreda, Aguaviva, Alcoba de la Torre, Alconaba, Alcubilla de Avellaneda, Aldealseñor, Aldehuela de Agreda, Aldehuela del Rincón, Aliud, Andaluz, Atauta, Barriomartin, Bayubas de Abajo, Borobia, Buimanco, Buitrago, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Castejón del Campo, Cerbón, Cidones, Cihuela, Cirujales, Cuevas de Ayllón, Fuentebella, Fuentecantales, Fuentecantos, Fuentepinilla, Fuentetoba, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Goimayo, Iruecha, Jaray, Judes, Laina, Liceras, Marazovel, Matanza, Medinaceli, Monteagudo, Morales, Navalcaballo, Navaleno, Noviales, Paones, Pinilla del Campo, Piquera, Póveda, Quintanas de Gormaz, Quintanilla de Tres Barrios, San Andrés de Soria, Sarnago, Sotillo, Utrilla, Valdeavellano, Valdeprado, Valvenedizo, Velamazán y Vozmediano.

Soria 1º de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Administrador de Rentas. 1860

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA DE SORIA

Circular

Ante la gran difusión que de día en día está adquiriendo la glosopeda o fiebre aftosa en varias provincias de la España liberada, entre las que se encuentran Soria y Guadalajara, es de absoluta necesidad que por parte de las autoridades, ganaderos, tratantes, etc., cooperen al cumplimiento de cuantas disposiciones e instrucciones se dicten durante la campaña antiaftosa que se ha emprendido por el Servicio Nacional de Ganadería, con el fin de evitar su propagación.

Para ello el Ministerio de Agricultura ha dispuesto lo siguiente:

«1.º Se cumplirá exactamente por toda clase de autoridades, especialmente por las sanitarias dependientes del Servicio Nacional de Ganadería, lo dispuesto para esta enfermedad en el vigente reglamento de Epizootias.

2.º No podrá circular ningún ganado en la España liberada sin ir provisto de la correspondiente guía de origen y sanidad, sancionándose severamente a los contraventores.

3.º Al ser declarada dicha epizootia, se formarán amplias zonas infectas y sospechosas, bien delimitadas geográficamente, prohibiéndose

la entrada y salida de toda clase de ganados en evitación de la difusión de la enfermedad.

4.º Queda prohibida la lactancia de los terneros directamente de las enfermas aftosas, debiendo verificarse de las sanas o extrayéndose la leche de las enfermas y sometiéndola a ebullición antes de emplearla en la nutrición de las crias.

5.º Asimismo, queda prohibido el consumo de leche en dichas zonas, sin hervir o pasteurizar en sus diversas formas.

6.º Se vigilará rigurosamente al personal, animales y enseres o utensilios de los lugares infectos, ordenándose la clausura de abrevaderos donde sea posible.

7.º Desinfección de deyecciones, establos, medios de transporte, etc., y desinfección final completa una vez extinguido el foco, incluyendo pezuñas y piel manchada con excrementos y orina. Mientras dure la infección de focos declarados y en la entrada de los establos y pasillos de los mismos, se colocará cal en abundancia.

8.º No se extenderán guías de origen y sanidad para salidas de ganado de ninguna provincia donde esté declarada la glosopeda, sin previa autorización del Servicio Nacional de Ganadería, el que delega en la Inspección provincial Veterinaria.

9.º Teniendo en cuenta que esta enfermedad causa baja en los terneros, se procederá al tratamiento por medio de la hemo-infección de éstos, que están expuestos al contagio, cuyas instrucciones para ello podrán solicitar de la Inspección provincial Veterinaria.

10.º En ningún caso se procederá a la aftización simple y sí al tratamiento terapéutico de las enfermas a base de desinfectantes, sulfato de cobre, ácido crómico, etc.

11.º Teniendo en cuenta que el sacrificio es medida que coopera a la extinción de la epizootia, se autorizará el de las enfermas curadas, sea cual fuere su edad y condiciones, si el dueño lo desea así.

12.º Se aumenta el plazo de veinticinco días designado para el levantamiento de la declaración oficial, a sesenta días.

13.º Se ruega a todas las autoridades, tanto civiles como militares cooperen a la campaña anti-aftosa emprendida por este Servicio y se dé la mayor publicidad a esta circular.»

Esta Inspección provincial no necesita esforzarse para demostrar la importancia que tienen las normas que anteceden en la lucha contra la glosopeda o fiebre aftosa, y confía en la mayor cooperación de todos para evitar la difusión de la enfermedad.

Soria 31 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Inspector provincial Veterinario, A. Pérez Tomás.

1849

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE SORIA

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de 1.ª Enseñanza, en oficio que dirige a esta Inspección, dice lo que sigue:

«Remito a V. S. la adjunta relación de libros que deben ser retirados de las Escuelas por entender que no son aceptables para la instrucción y educación de los niños. Como dicha relación se obtuvo revisando las listas de libros usados por los niños de las Escuelas de esa provincia en el curso 1937-1938, remitidas a esta Jefatura con motivo de mi telegrama de 27 de Junio último, procede que por esa Inspección se ordene a todos los Maestros de la provincia remitan durante los quince días primeros de Septiembre a esa oficina de Inspección todos los ejemplares que posean en cada Escuela de los libros aludidos, los cuales retendrá V. S. en su oficina hasta nuevo orden, remitiendo a este Ministerio un ejemplar de cada libro cuando haya recibido el total de los retirados.

Relación que se cita

Juan Ramón Jiménez: Platero y Yo.

Aurelio R. Charentón: Cálculo, Metodología de los problemas, Las Ciencias en la Escuela, Geografía física, id. económica, El Microscopio en la Escuela, Las Artes en la Escuela y Ciencias físicas.

M. Bargalló: Física y folletos de Orientación del Maestro.

Margarita Comas: Metodología Aritmética y Geometría Aritmética.

A. Zulueta: El Mundo de los insectos.

S. Hernández Ruiz: Mis amigos y Yo, Letras españolas (Antología) y Curiosidades.

A. Rodríguez «Casasona»: Flor de Leyendas.

Luis Huerta: Dictado y Redacción y Las Artes en la Escuela.

Heliodoro Carpintero: A. E. I. y Eco y Voz.

José Briones: Emoción y Cultura.

A. Llorca: Lecciones de Cosas, El Primer año de lenguaje y Más Lecciones de Cosas.

B. Ferrer: Cartas a Leonardo.

Maillo: Avante.

Rodolfo Llopis: Lecturas Históricas.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Maestros de esta provincia y para que, en cumplimiento de lo que se ordena, remitan en el plazo señalado a esta Inspección los libros de referencia a los que acompañará una relación duplicada en la que conste el número de ejemplares que remiten, autor y título de los libros.

Soria 31 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Por la Junta de Inspectores: La Secretaria, Aurelia Gil.

1859

COMISION DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE DE LA PROVINCIA DE SORIA Y ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

Circular

Con objeto de que los Inspectores funcionen con unidad de criterio en todas las provincias, y para que no se dé el caso frecuente de denunciar supuestas infracciones que luego carecen de fundamento, desde esta fecha los artículos enumerados a continuación quedarán gravados con el recargo del 10 por 100, por no considerarse su consumo como de primera necesidad y siempre que la venta se efectue al detall.

Artículos no considerados como de primera necesidad

Jamón de cualquier clase.
 Salchichón id. id.
 Lomo embuchado.
 Chorizo, desde 14 pesetas kilo.
 Butifarra.
 Sobrasada.
 Mortadela.
 Charcuteria.
 Conservas de carne en latas, siempre que su precio exceda de 2 pesetas.
 Trufas.
 Salsas.
 Mostaza.
 Jugos de carnes.
 Aceitunas, en frascos.
 Idem rellenas, en frascos.
 Idem id., en lata.
 Artículos en vinagre, en frascos.
 Levadura en polvo, en latas.
 Aguardientes embotellados.
 Cognac id.
 Ron id.
 Licores, todos.
 Champagne.
 Sidras.
 Jarabes.
 Vermouh y aperitivos.
 Zumos de frutas.
 Queso, desde 10 pesetas kilo.
 Aceites refinados, envasados en botellas y latas.
 Mantequillas finas, en latas desde 200 gramos a 2 kilos.
 Mojama de lomo en atún.
 Harina envasada con levadura para confeccionar dulces.
 Chcolates en pasta y en polvo, desde 2'50 pesetas libra de 460 gramos.
 Chcolatinas de todas clases.
 Estuches de bombones.
 Bombones a granel.
 Caramelos.
 Confituras de todas clases.
 Galletas de id. id.
 Almendras y piñones mondados.
 Pasas de Corinto.
 Orejones de frutas.
 Dátiles.
 Dulce de membrillo.
 Frutas en almibar.
 Cervezas.
 Jugos de frutas.
 Vinos comunes.
 Vinos de marca.
 Thés de todas clases.
 Cacos id. id.
 Caviar.
 Langosta.
 Langostinos
 Almejas.
 Angulas.
 Anchoas.
 Megillones.
 Calamares.
 Berberechos.
 Navajas.

Champignón.
 Espárragos.
 Mecedonia de legumbres.
 Setas.
 Mermeladas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales se publica para su más exacto cumplimiento.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Soria 29 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe provincial, Guillermo Mur. 1839

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Por causas imprevistas no ha sido posible a la Delegación Nacional remitir los impresos necesarios que permitieran a esta Jefatura provincial comenzar las compras en 1.º de Septiembre.

En brevisimo plazo se recibirán dichos impresos y comenzarán las operaciones inmediatamente, lo cual se anunciará seguidamente por las Jefaturas de almacén.

Soria 31 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe provincial. 1863

Ayuntamientos

FUENCALIENTE DE MEDINA 1857

Existiendo en caja del pósito de esta localidad la cantidad de 1.449'10 pesetas, se anuncia al público por medio del presente a fin de que cuantos deseen obtener préstamos puedan solicitarlo de esta Junta administrativa o del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Burgos), en el plazo de diez días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con arreglo a lo que determina el vigente reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928.

Fuencaliente de Medina 1.º de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Doroteo Vazquez.

Orden de concentración

Ignorándose el paradero de los reclutas correspondientes al reemplazo de 1928, tercer trimestre, comprendidos en la orden de movilización de 24 del actual, cuyos nombres y pueblos a que corresponden a continuación se detallan, se les cita por el presente para que en los días del 26 de Agosto al 3 de Septiembre hagan su presentación en la Caja de Recluta de Soria, número 33, o en la más próxima al lugar de su residencia con el fin de ser destinados a Cuerpo; advirtiéndoles que de no hacerlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Provincia de Soria

VALDANZO.—Trifón Izquierdo Borés.
 PERONIEL.—Vicente Carrillo Vadillo.

Provincia de Guadalajara

LA BODERA.—Julian Minguez Somolinos.

COMISIÓN PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE. Soria-Guadalajara

Resumen de Combatientes y cuantía de los subsidios.—Mes de Agosto de 1938

(Continuación)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	S U B S I D I O S											Total	Importe diario Pesetas	Importe mensual Pesetas			
		0'50	1	1'50	2	2'50	3	3'50	4	4'50	5	5'50				6	6'50	7
236	Portillo de Soria				1											1	2	60
237	Poveda		2	1	1	6										11	23 50	705
238	Pozalmuro			2	3											5	9 50	285
239	Puebla de Eca			2	2											4	7	210
240	Quintana Redonda		5		6	1										15	28 50	855
241	Quintanas de Gormaz		2	1	4											9	17 50	525
242	Quintanas Rubias de Abajo		1		1											3	5 50	165
243	Quintanas Rubias de Arriba		1		1											3	2	60
244	Quintanilla de Tres Barrios		1		1											5	7 50	225
245	Quiñonería		1		3											11	14 50	435
246	Rábanos (Los)		3													3	5	150
247	Radona		1															
248	Rebollar																	
249	Rebollo de Duero																	
250	Recuerda		1		1	1										8	10	300
251	Rejas de San Esteban		1		1											2	2 50	75
252	Rello		1	1	2	3										4	6 50	195
253	Renieblas		1	4	1											13	30	900
254	Retortillo de Soria																	
255	Revilla de Calatañazor																	
256	Reznos																	
257	Riba de Escalote			5												5	7 50	225
258	Rioseco		2	2												3	9	270
259	Rollamienta		1			4										11	19	570
260	Romanillos					1										3	6	180
261	Royo (El)		1		2	7										1	1	30
262	Sagides		1	1	1	2										19	48 50	1.455
263	Salduero		1		1	3										8	17	510
264	Salinas de Medinaceli		7		3	4										9	18	540
265	San Andrés de San Pedro		1		3	2										18	20	600
266	San Andrés de Soria		1		3	1										3	3 50	105
267	San Esteban de Gormaz		10	13	19	10										10	13	390
268	San Felices															55	101 50	3.045
269	San Leonardo		1		2	1										5	6 50	195
270	San Pedro Manrique		17	5	8	2										32	45 50	1.365
271	Santa Cruz			4	9											20	30	900
																6	8 50	255
272	Santa María de Huerta	2														42	92 50	2.775
273	Santa María de las Hoyas		12	4	6											20	25	750
274	Sarnago		4													4	4	120
275	Sauquillo de Alcazar		1													1	1	30
276	Sauquillo de Boñices			1												1	1 50	45
277	Sauquillo de Paredes			1												1	1 50	45
278	Serón de Najima		4		5	1										16	28	840
279	Soliedra				1											1	1 50	45
280	Somaen				5											16	27	1.110
281	Soria		9	10	30	14										226	700 50	21.015
282	Sotillo del Rincón		1	2	2											6	11	330
283	Soto de San Esteban		3	2	2	1										7	9	270
284	Suellaabras	3		1												11	17	510
285	Tajahuerce			2												3	8	240
286	Tajueco			5		3										9	15 50	465
287	Talveila		1		2	1										11	21	630
288	Tamiño			5												5	5	150
289	Tardajos de Duero				5											5	10	300
290	Tardelcuende		1		4											19	43 50	1.305
291	Tardesillas		1													2	3	90
292	Tarancueña																	
293	Taroda	2														4	3	90
294	Tejado		1		1											4	7	210
295	Tera				1											2	5 50	165
296	Torlengua		1		4											5	6 50	195
297	Torralba	2		2												7	10 50	315
298	Torrearevalo			2												5	8	240
299	Torreblacos		1		2											4	5 50	165
300	Torremocha de Ayllón				1											7	9	270
301	Torrevente				1											1	1	30
302	Torrubia de Soria				3											3	6	180
303	Trévago															1	1	30
304	Ucero		1													12	15	450
305	Utrilla		8													4	5 50	165
306	Vadillo		1		1											4	9	270
307	Valdanzo		1	5												13	15	450
308	Valdeavellano de Tera															6	10 50	315
309	Valdegeña															3	4 50	135
310	Valdelagua															7	8 50	255
311	Valdemaluque		2		1											13	10 50	315
312	Valdemoro de San Pedro		6													4	6	180
313	Valdenarros				3											8	13	390
314	Valdenebro				1											4	7 50	225
315	Valdeprado				1											10	20	600
316	Valderrodilla				2											6	12 50	375
317	Valderromán				1											1	1	30
318	Valtajeros				1											4	7	210

Número de orden . . .	AYUNTAMIENTOS	S U B S I D I O S I D I												Total	Importe diario Pesetas	Importe mensual Pesetas									
		0'50	1	1'50	2	2'50	3	3'50	4	4 50	5	5'50	6				6'50	7							
319	Valtueña	»	»	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	5 50	165			
320	Valvenedizo	2	3	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	12	360			
321	Vea	1	2	1	1	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	14	420			
322	Velamazán	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	4 50	135			
323	Velilla de los Ajos	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2 50	75			
324	Velilla de Medina	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	8 50	255			
325	Velilla de la Sierra	2	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	5	150			
326	Velilla de San Esteban	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
327	Ventosa de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	60
328	Ventosa de San Pedro	1	8	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12	15	450			
329	Viana de Duero	2	4	3	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	14	420			
330	Vildé	1	8	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	11 50	345			
331	Villabuena	»	»	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	9	270			
332	Villaciervos	»	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	12 50	375			
333	Villálvaro	»	1	4	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	13 50	405			
334	Villanueva de Gormaz	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	7 50	225			
335	Villar del Ala	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	4	120			
336	Villar del Campo	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1 50	45			
337	Villar de Maya	4	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	10	300			
338	Villar del Río	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	2 50	75			
339	Villarijo	»	5	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	8	240			
340	Villasayas	»	1	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	7 50	225			
341	Villaseca de Arciel	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	5 50	165			
342	Villaverde del Monte	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
343	Vinuesa	1	6	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	18	37	1.110			
344	Vizmanos	1	1	4	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	12 50	375			
345	Vozmediano	»	1	3	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	19	570			
346	Yanguas	1	2	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	9	270			
347	Yelo	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	8 50	255			
348	Zayas de Torre	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3 50	105			
	Sumas	175	662	568	549	218	285	35	177	7	21	1	»	»	»	»	»	»	2638	4.832 50	144.975				
	Importe	87 50	662	852	1098	545	855	122 50	468	31 50	105	6	»	»	»	»	»	»	»	»	4.832 50	144.975			

(Se continuará)

SORIA.-Imprenta provincial.